



"2023: Año de Francisco Villa"

OFICIO No. SDHPM/UPMRIP/907/2023

Ciudad de México, 26 de mayo de 2023

ASUNTO: Observaciones a los Manuales de Organización Específico de las 32 Oficinas de Representación del Instituto Nacional de Migración.

Abraham Ezequiel Zurita Capdepon
Director General de Administración
Instituto Nacional de Migración
Presente

En atención a sus comunicaciones INM/DGA/0502/2022, INM/DGA/799/2022 e INM/DGA/3438/2022, mediante los cuales remitió las adecuaciones atendidas a los Proyectos de Manuales de Organización Específicos de las 32 Oficinas de Representación del Instituto Nacional de Migración (INM), para valoración de esta Unidad. Sobre el particular y del análisis a las adecuaciones identificadas con respecto a las versiones anteriores de los citados proyectos, se sugiere la revisión integral de todos los Manuales conforme a los siguientes comentarios generales:

1. Verificar que el objetivo de cada cargo tenga congruencia y responda a las preguntas ¿Qué se hace? ¿cómo se hace? y ¿para qué se hace? ya que en varios casos se observan vacíos de información o incongruencia en la redacción. A manera de ejemplo se mencionan los siguientes:
 - 1.1. El objetivo de la Sub representación Federal en Baja California Sur, señala qué se hace y para qué se hace sin que explique cómo lo hace.
 - 1.2. El objetivo de las representaciones, representaciones locales, sub representaciones locales y sub representaciones locales en Aeropuertos Internacionales en Nayarit, Zacatecas. Tlaxcala, Mérida, Baja California solo responden a las preguntas qué se hace y para qué se hace sin que se atienda el cómo lo hacen.
2. Verificar que el conjunto de funciones de cada cargo permitan alcanzar su objetivo, ya que en algunos casos las actividades descritas no tienen concordancia con el objetivo, por ejemplo:
 - 2.1. La función 9 de las 32 Oficinas de Representación, indica la emisión de resoluciones de las obligaciones de las personas extranjeras; sin embargo la resolución deriva de trámites o procedimientos migratorios, y no necesariamente de las obligaciones de los extranjeros, por lo que se requiere ajustar la redacción de tal forma que sea acorde con la naturaleza del acto de autoridad, en el entendido puede derivar de obligaciones, servicios o procedimientos migratorios.
 - 2.2. La función 4 de la Subdirección de Control y Verificación Migratoria, en las Oficinas de Representación del INM que cuentan con dicha área, tales como: Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala, Yucatán, señalan dos funciones sustantivas: supervisar las acciones de verificación y revisión, y supervisar las denuncias formuladas en contra de los extranjeros.

En ese sentido, es necesario separar las funciones, ya que podría entenderse que la verificación y revisión es un solo acto de autoridad, siendo que se trata de dos actos distintos.



Por otro lado, actualmente no existe sustento legal que permita la atención de denuncias por parte de la autoridad migratoria (esta función estaba prevista en la Ley General de Población, previo a la emisión de la Ley de Migración), por tanto, se solicita eliminarla o reestructurarla dentro del marco jurídico vigente.

- 2.3. En la función 5 del Departamento de Control Migratorio en las Oficinas de Representación que cuentan con dicha área, tales como: Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala, Yucatán, se debe sustituir el verbo “resolver” por los verbos recibir y atender, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se Delegan Atribuciones para autorizar Trámites Migratorios y ejercer diversas atribuciones previstas en la Ley de Migración y su Reglamento a los servidores públicos adscritos a las Delegaciones Federales del INM, publicado en el DOF el 13 de noviembre de 2012.
- 2.4. La Representación y Sub representación Local del Estado de Morelos, prevén en su objetivo acciones en materia de control y verificación; sin embargo, estas no se reflejan en las funciones que se desagregan para cada uno de estos cargos, en términos de lo que establecen los artículos 14 y 15, apartados B, respectivamente del Acuerdo por el que se Delegan Atribuciones para autorizar Trámites Migratorios y ejercer diversas atribuciones previstas en la Ley de Migración y su Reglamento a los servidores públicos adscritos a las Delegaciones Federales del INM, publicado en el DOF el 13 de noviembre de 2012, por lo que se sugiere realizar las adecuaciones correspondientes.
3. Alinear las funciones de las Oficinas de Representación previstas en el proyecto con las atribuciones previstas en el artículo 141 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, ya que en varios casos se identificaron inconsistencias, lo que es contrario a lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración y Actualización de Manuales de Organización de la Secretaría de Gobernación, el cual señala que ambos ordenamientos deben tener correspondencia. Por ejemplo:
 - 3.1. No existen funciones que reflejen la atribución señalada en el artículo 141 fracción II, sobre la sustanciación de los procedimientos de presentación y retorno asistido, por lo que se requieren incluir funciones que garanticen su correcta desagregación conforme a la estructura jerárquica desde el titular de la oficina hasta el nivel de jefatura de departamento.
 - 3.2. Falta incorporar las funciones que correspondan a la atribución señalada en el artículo 141 fracción IX, sobre la obligación de la recepción, resguardo, custodia y en los casos aplicables la cancelación de las garantías o billetes de depósito, a fin de procurar su correcta desagregación conforme a la estructura jerárquica desde el titular de la oficina hasta el nivel de jefatura de departamento.
 - 3.3. No se refleja la atribución señalada en el artículo 141 fracción XII, relativa a la coordinación de las actividades del Instituto en el ámbito territorial de su competencia. En ese sentido, se requieren establecer funciones que prevean la coordinación entre las Oficinas de Representación Federal con sus respectivas Oficinas de Sub representación a nivel Federal y local, para asegurar la correcta aplicación de la norma atendiendo a la estructura jerárquica de cada una.
4. justar la redacción del apartado **Misión** en el Manual de las 32 Oficinas de Representación, a fin de atender al cuestionamiento ¿Cuál es su razón de ser?, de conformidad con los parámetros establecidos en los Lineamientos para la Elaboración y Actualización de Manuales de Organización de la Secretaría de Gobernación. En ese sentido, se sugiere considerar dentro de



dicha redacción, la circunscripción territorial de la competencia de cada Oficina de Representación.

5. Homologar el uso de acrónimos en las 32 Oficinas de Representación, ya que de acuerdo con el criterio señalado en los *Lineamientos para la Elaboración y Actualización de Manuales de Organización de la Secretaría de Gobernación*, cuando un término es repetido más de dos veces a lo largo del documento, se debe señalar la denominación completa con su acrónimo y posteriormente solo se debe mencionar el acrónimo con la finalidad de homologar referencias. Por ejemplo las siguientes referencias se mencionan a lo largo de todos los Manuales:

- 5.1.1. Instituto Nacional de Migración (INM)
- 5.1.2. Diario Oficial de la Federación (DOF)
- 5.1.3. Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB)
- 5.1.4. Ley de Migración (LM)
- 5.1.5. Oficina de Representación (OR)
- 5.1.6. Derechos Humanos (DDHH)
- 5.1.7. Registro Nacional de Extranjeros (RNE)

6. Verificar la adecuada desagregación y correspondencia de funciones para el caso de las Oficinas de Representación Federales que cuenten con Oficinas de Representación Local y Sub Representación Local respectivamente, toda vez que se advierte que en algunos casos se omiten las funciones. Por ejemplo:

6.1. La función 1 de las Oficinas de Representación en Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, **omiten desagregar funciones específicamente en materia de control y verificación migratoria** en la Representación Local y la Sub Representación Local.

6.2. En las Representaciones y Sub Representaciones Locales que se encuentran en los Estados de Baja California, Chiapas, Quintana Roo, Tamaulipas, Tabasco y Veracruz, **omiten especificar dentro de sus funciones**, atribuciones referentes a autorizar o impedir la salida del territorio nacional de **transportes terrestres, marítimos y aéreos** en tránsito internacional, toda vez que cuentan con los tres puntos de internación. Lo anterior, de conformidad con los artículos 14 y 15 del *Acuerdo por el que se Delegan Atribuciones para autorizar Trámites Migratorios y ejercer diversas atribuciones previstas en la Ley de Migración y su Reglamento a los servidores públicos adscritos a las Delegaciones Federales del INM*, publicado en el DOF el 13 de noviembre de 2012, y en correlación con la función 1 de su respectiva Oficina de Representación, por lo que se solicita realizar los ajustes correspondientes.

6.3. En las Representaciones y Sub Representaciones Locales que se encuentran en los Estados de Colima, Baja California Sur, Sinaloa, Michoacán, Oaxaca, Guerrero, Campeche, Mérida, no se advierte alguna desagregación de funciones referentes a autorizar o detener la salida del territorio nacional de **transportes marítimos y aéreos** en tránsito internacional, en razón de que dichas Oficinas cuentan con puntos de internación **aéreo y marítimo**. Lo anterior, de conformidad con los artículos 14 y 15 del *Acuerdo por el que se Delegan Atribuciones para autorizar Trámites Migratorios y ejercer diversas atribuciones previstas en la Ley de Migración y su Reglamento a los servidores públicos adscritos a las Delegaciones Federales del INM*, publicado en el DOF el 13 de noviembre de 2012, y en correlación con la función 1 de su respectiva Oficina de Representación.





- 6.4. En la Representación Federal en Nayarit no se cuenta con la debida desagregación de funciones con su Subdirección de Control y Verificación Migratoria y a su vez con sus respectivos departamentos, toda vez que no se incluye lo relativo al tránsito internacional por mar y considerando que **Nuevo Vallarta cuenta con Marina** se deben incluir funciones acordes a dicho supuesto. Lo anterior a fin de que tenga correlación con la función 1 de la Oficina de Representación y conforme al artículo 19, fracciones IX y X del *Acuerdo por el que se Delegan Atribuciones para autorizar Trámites Migratorios y ejercer diversas atribuciones previstas en la Ley de Migración y su Reglamento a los servidores públicos adscritos a las Delegaciones Federales del INM*, publicado en el DOF el 13 de noviembre de 2012, las cuales refieren que las subdirecciones cuentan con atribuciones de ordenar y desahogar la inspección migratoria de transportes que entren o salgan del territorio nacional, así como autorizar o detener la salida del territorio nacional de transportes terrestres, marítimos y aéreos en tránsito internacional.
7. Verificación de la adecuada segregación y correspondencia de funciones entre las Oficinas de Representación Local con las Sub representaciones Locales en Aeropuertos Internacionales, ya que se identificó que no existe una correcta desagregación de funciones. Por ejemplo:
- 7.1. La función 1 de las Sub representaciones Locales en Aeropuertos Internacionales, tales como: Acapulco, Ciudad Victoria, Cozumel, Hermosillo, Huatulco, Mérida, Mexicali, Monterrey, Morelia, Nuevo Laredo, Oaxaca, Piedras Negras, Puebla, Quintana Roo, Saltillo, Sinaloa, Tampico, Tijuana, Torreón, Uruapan, Veracruz y Zihuatanejo y no encuentra su correlación con alguna función de su respectiva Representación Local, por lo que es necesario incorporarla de tal forma que se identifique claramente su vinculación.
8. Verificación de la adecuada segregación y correspondencia de funciones entre las subdirecciones con sus jefaturas de departamento, ya que en varios casos no tienen correspondencia, lo cual implica que se exceda o no se cumpla con las funciones de la Oficina de Representación. A manera de ejemplo:
- 8.1. La función 2 de la Subdirección de Regulación Migratoria en las Oficinas de Representación: Campeche, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guerrero, Guanajuato y Oaxaca, no se encuentra jerárquicamente desagregada, por lo que se requiere asegurar su correspondencia con las funciones 2 y 3 del Departamento de Regulación Migratoria en las mismas oficinas.
9. Verificar las atribuciones y correspondencia de funciones de las jefaturas de departamento con sus superiores jerárquicos, ya que algunas exceden las atribuciones del cargo. A manera de ejemplo se señalan:
- 9.1. La función 4 del Departamento de Verificación Migratoria, en las Sub representaciones federales en Chihuahua y Taxco, así como en las Oficinas de Representación Federales en Hidalgo y Guanajuato, no se encuentra jerárquicamente desagregada, ya que establece la programación de visitas de verificación para constatar la veracidad de las ofertas de empleo sin que se reflejen desde la Subdirección, además se debe corregir la referencia "legal estancia" por "estancia regular" como lo establece la legislación migratoria.
- 9.2. La función 3 del Departamento de Regulación Migratoria, en las Oficinas de Representación en Baja California, Morelos, Hidalgo, Nayarit, Tlaxcala, Zacatecas, Oaxaca y Coahuila; indica que se identifican a los extranjeros que tengan sanciones y multas pendientes; sin embargo se requiere cambiar el verbo "*identificar*" por "*aplicar*", así como ajustar la redacción a fin de alinearla con la atribución prevista en el artículo 141, fracción V del RISEGOB.



10. Verificar que las funciones de la estructura orgánica de las oficinas de representación consideren los requerimientos migratorios de la entidad, ya que en algunos casos no corresponden. Por ejemplo:
 - 10.1. La función 4 de las Oficinas de Representación en Morelos, Nayarit, Hidalgo, Tlaxcala y Zacatecas relativa a la facultad para administrar la Estación Migratoria o Estancia Provisionales no es aplicable, ya que en dichas entidades no se cuenta con Estancia Provisional solo con Estación Migratoria, por lo que es necesario ajustar la redacción conforme a las características de los inmuebles que tenga a su cargo cada Oficina de Representación.
 - 10.2. Ajustar la redacción de la función 11 para las Oficinas de Representación, relativa a la coordinación de Bibliotecas en las estaciones migratorias, a fin de colocarla únicamente en los casos aplicables, ya que se entiende que en Morelos y Nayarit no se cuenta con Biblioteca puesto que en dichas entidades no hay estaciones migratorias.
11. En seguimiento al comentario anterior, se advierte que las Oficinas de Representación en Baja California, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Oaxaca, Sonora, Tabasco, Tamaulipas y Veracruz cuentan con la Coordinación del Grupo de Protección a Migrantes (Grupos Beta), de la cual se observó lo siguiente:
 - 11.1. Es necesario verificar la correcta homologación de funciones con independencia de la Oficina de Representación que se trate, ya que se observó que la Coordinación del Grupo de Protección a Migrantes en Piedras Negras y la Coordinación del Grupo de Protección a Migrantes Beta Sonoyta, no cuentan con las funciones relativas a la información periódica a la DGPVM de los resultados obtenidos en las operación y funcionamiento del Grupo Beta, así como tampoco cuentan con la relativa a Promover la capacitación continua de los integrantes del Grupo Beta; ambas funciones conforme a lo establecido en el artículo 55 fracciones 8 y 2 de los Lineamientos en Materia de Protección a Migrantes del Instituto Nacional de Migración publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2012. para la Operación de Grupos de Protección.
 - 11.2. Es necesario incorporar dentro de las funciones de todas las Oficinas de Representación que cuentan con la Coordinación referida, las funciones que lleven a cabo para garantizar que el personal porte el uniforme completo y gafete durante su jornada; así como que el uso de vehículos oficiales únicamente sea para el funcionamiento de los Grupos Beta, conforme a lo establecido en el artículo 55 fracción 10 de los citados Lineamientos.
 - 11.3. Se sugiere completar la función que señala: *comunicar a las áreas competentes, los acontecimientos y sus necesidades en el ejercicio de sus atribuciones, a fin facilitar la toma de decisiones.* A fin de que refleje adecuadamente las acciones que se llevan a cabo concatenadas con el objetivo y alguna de las fracciones del artículo 55.
12. Verificar que todas las Oficinas de Representación reflejen dentro de sus funciones, las relativas a la operatividad del Programa Paisano a nivel estatal, conforme a lo establecido en el artículo 80 de los Lineamientos en materia de protección a Migrantes del Instituto Nacional de Migración, publicado en DOF el 29 de noviembre de 2012, ya que se observó que solo algunas Oficinas de Representación cuentan con un Departamento de Programa Paisano, tales como las ubicadas en Tamaulipas, Hidalgo, Nuevo León, Querétaro, Puebla, Michoacán, San Luis Potosí, Guanajuato, Yucatán, Estado de México, Zacatecas, Durango, Jalisco, Coahuila, Chihuahua, Sonora y Baja California. Sin embargo, los Lineamientos establecen que en cada Delegación, ahora Oficina de Representación se debe designar un servidor público que fungirá como Enlace Paisano.



13. Verificar que todas las Oficinas de Representación reflejen dentro de sus funciones, las relativas a los Recursos Humanos y Financieros, ya que se observó que no todas las Oficinas de Representación cuentan con un Departamento para llevar a cabo dichas funciones y tampoco se refleja que otro Departamento las asuma. Dentro de las Oficinas que no cuentan con dichas áreas se encuentran: Aguascalientes, Hidalgo, Colima, Querétaro, Morelos, Tlaxcala, Tabasco, Chihuahua, Baja California, San Luis Potosí, Michoacán y Puebla.

Aunado a lo anterior, se requiere realizar los siguientes ajustes al **Apartado II. Marco Jurídico-Administrativo:**

Tratados Internacionales

14. En la Convención sobre Asilo Territorial se requiere sustituir la fecha de publicación "D.O.F 28-III-1954" por "D.O.F. 04-V-1981".

Leyes

15. Modificar la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020. D.O.F. 25-XI-2019 por Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022. D.O.F. 12-XI-2021.

Otras Disposiciones

16. Sustituir "Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022. D.O.F. 29-XI-2021", por "Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023. D.O.F. 28-XI-2022".

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, **se emite opinión favorable a los proyectos de Manuales de Organización Específicos de las 32 Oficinas de Representación del Instituto Nacional de Migración.** En este sentido, esa Dirección General puede continuar con las acciones tendientes a su formalización ante las instancias competentes, **previa atención de las observaciones señaladas en el presente.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Jefa de la Unidad de Política Migratoria,
Registro e Identidad de Personas


Rocío González Higuera

C. c. p.-Lic. Alejandro Encinas Rodríguez.- Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración.-SEGOB.

THPV/YBR/RNN/CBC/VGH
Folios: 232, 454, 1595